



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Unidad orgánica usuaria	Departamento de Contrataciones
Actividad del POI	GAF.3 Optimizar la Gestión de la adquisición de bienes y de la contratación de servicios de la Entidad
Denominación de la contratación	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE DEL PAC 2025 DE LA CPMP

I. FINALIDAD PÚBLICA

Finalidad: La contratación del presente servicio tiene por finalidad garantizar la ejecución de acciones al cumplimiento de la normatividad Ley 32069 y su reglamento que regula las contrataciones en la CPMP.

Antecedentes: La Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), como persona jurídica de derecho público, está sujeta al cumplimiento de la normativa que regula las contrataciones públicas, así como a las disposiciones emitidas por el OECE a través de sus directivas, opiniones y otros instrumentos. En este contexto, con el fin de optimizar la gestión y el desarrollo de los procedimientos de contratación, y de atender oportunamente las consultas y situaciones que surjan durante las contrataciones, esta se ajusta a lo establecido en la “la Ley N° 32069 – Ley General de las Contrataciones Públicas y su reglamento. Asimismo, la CPMP, a través del Departamento de Contrataciones se encarga del cumplimiento del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025, según cada una de las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069 – Ley General de las Contrataciones Públicas y su reglamento y los plazos previstos en el SEACE.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo general:

Contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica que brinde el **SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE DEL PAC 2025 DE LA CPMP** para el Departamento de Contrataciones, a fin de asegurar el cumplimiento de las actividades reguladas y aplicables a la CPMP.

La contratación se realiza conforme a lo establecido en el Artículo N° 1764 y siguientes del Código Civil. Por su modalidad, el presente servicio a contratar no implica relación laboral alguna con la CPMP, no encontrándose el locador y/o contratista bajo la dependencia o subordinación de la CPMP, por lo que la elaboración y/o emisión de la orden de servicio no genera al contratista y/o locador ningún de los beneficios previstos en la legislación laboral.

La contratación se realiza de conformidad a lo establecido en la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias denominado “CONTRATOS MENORES”



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ACTIVIDADES:

- Brindar asistencia técnica, durante las contrataciones de bienes, servicios de la CPMP, del Plan Anual de Contrataciones del 2025
- Acompañamiento técnico en las distintas actividades comprendidas en los procedimientos de selección programados del cuatro trimestre.
- Participar en los comités de selección de procedimientos de bienes, servicios y obras que sean convocados por la CPMP.
- Proyectar documentos que comprendan a procedimiento del Plan Anual de Contrataciones.
- Registrar con el usuario denominado Certificado SEACE en la plataforma de SEACE, todas las actuaciones realizadas dentro del marco normativo de la **Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.**

PROCESOS PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES:

N. REF	EQUIVALENCIA TIPO DE PROCESO	SEGMENTACIÓN	SUSTENTO DE SEGMENTACIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR
10	Concurso Público Abreviado	RUTINARIOS	<p>CUANTÍA: BAJA CUANTÍA EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ASCIENDE A S/ 60,000.00 SIENDO INFERIOR AL 10% DEL VALOR TOTAL ESTIMADO DEL PAC EL CUAL ES DE S/ 813,472.68</p> <p>RIESGO: BAJO RIESGO LA PRESENTE AL SER UNA NUEVA CONTRATACIÓN NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ACAPITES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 125 DEL RLGCP; ASIMISMO, ES UN SERVICIO CUYA CARACTERÍSTICAS LO HACEN DISPONIBLE EN EL MERCADO, RAZÓN POR LA CUAL, NO CUMPLE CON LA CONDICIÓN DEL 3 ACÁPITE DEL ARTICULO 125 DEL RLGCP.</p>	2 - SERVICIOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA REVISIÓN DE CONTRATOS VINCULADOS A INSTRUMENTOS ALTERNATIVOS DEL DL 1133
17	Concurso Público Abreviado	RUTINARIOS	<p>CUANTÍA: BAJA CUANTÍA EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ASCIENDE A S/ 190,000.00 SIENDO INFERIOR AL 10% DEL VALOR TOTAL ESTIMADO DEL PAC EL CUAL ES DE S/ 813,472.68</p> <p>RIESGO: BAJO RIESGO LA PRESENTE AL SER UNA NUEVA CONTRATACIÓN NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ACAPITES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 125 DEL RLGCP; ASIMISMO, ES UN SERVICIO CUYA CARACTERÍSTICAS LO HACEN DISPONIBLE EN EL MERCADO, RAZÓN POR LA CUAL, NO CUMPLE CON LA CONDICIÓN DEL 3 DEL ARTÍCULO 125 DEL RLGCP.</p>	2 - SERVICIOS	ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS EN MATERIA DE INVERSIONES RELACIONADOS A INSTRUMENTOS ALTERNATIVOS DEL FONDO DL 1133



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

20	Concurso Público Abreviado	CRÍTICOS	<p>CUANTÍA: BAJA CUANTÍA EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ASCIENDE A S/ 60,000.00 SIENDO INFERIOR AL 10% DEL VALOR TOTAL ESTIMADO DEL PAC EL CUAL ES DE S/ 813,472.68</p> <p>RIESGO: ALTO RIESGO LA PRESENTE AL SER UNA NUEVA CONTRATACIÓN NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ACAPITES 1 Y 2 DEL ARTICULO 125 DEL RLGCP. <u>RESPECTO AL ACAPITE 3 SÍ CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE SER UN SERVICIO CUYA CARACTERISITCA Y ESPECIALIZACIÓN ES DE DISPONIBILIDAD LIMITADA EN EL MERCADO.</u></p>	2 - SERVICIOS	SERVICIO DE SEGURIDAD CIBERNÉTICA: CYBER SECURITY AND NOC, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SGCI-C, SBS Y PCM
29	Concurso Público de Servicios	CRÍTICOS	<p>CUANTÍA: BAJA CUANTÍA EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ASCIENDE A S/ 526,916.00 SIENDO INFERIOR AL 10% DEL VALOR TOTAL ESTIMADO DEL PAC EL CUAL ES DE S/ 813,472.68</p> <p>RIESGO: ALTO RIESGO LA PRESENTE CONTRATACIÓN NO CUMPLE CON LA CONDICIÓN SEÑALADA EN EL ACAPITE 1 DEL ARTICULO 125 DEL RLGCP, EN VISTA QUE EN LOS 02 ULTIMOS AÑOS NO SE HA DECLARADO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CP-004-2024/CPMP-1. ASIMISMO, NO SE CUMPLE CON LA CONDICIÓN DEL ACAPITE 2 DEL ARTICULO 125 DEL RLGCP, DEBIDO QUE EN EL PROCEDIMIENTO SE PRESENTARON 06 POSTORES (PACIFICO SERGUROS, MAPFRE PERU, CHUBB PERU, LAPOSITIVA SEGUROS Y CRECER SEGUROS), <u>RESPECTO AL ACAPITE 3, RESPECTO SÍ CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE SER UN SERVICIO CUYA CARACTERISTICA Y ESPECIALIZACIÓN ES DE DISPONIBILIDAD LIMITADA EN EL MERCADO.</u></p>	2 - SERVICIOS	SEGURO DE INCENDIO Y OTROS ESTRAGOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, DESHONESTIDAD, VEHICULOS
32	Concurso Público de Servicios	CRÍTICOS	<p>CUANTÍA: BAJA CUANTÍA EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ASCIENDE A S/ 683,403.74 SIENDO INFERIOR AL 10% DEL VALOR TOTAL ESTIMADO DEL PAC EL CUAL ES DE S/ 813,472.68</p> <p>RIESGO: ALTO RIESGO LA PRESENTE CONTRATACIÓN SÍ CUMPLE CON LA CONDICIÓN SEÑALADA EN EL ACAPITE 1 DEL ARTICULO 125 DEL RLGCP, EN VISTA QUE EN LOS 02 ULTIMOS AÑOS SE HA DECLARADO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-16-2023/CPMP. ASIMISMO, NO CUMPLE CON LA CONDICIÓN DEL ACAPITE 2 DEL ARTICULO 125 DEL RLGCP, DEBIDO QUE EN EL REFERIDO PROCEDIMIENTO SE PRESENTARON 04 POSTORES (PROVIOS, TOTAL SECURITY, JL SEGURIDAD E IPER SECURITY), RESPECTO AL ACAPITE 3 NO CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE SER UN SERVICIO CON DISPONIBILIDAD LIMITADA EN EL MERCADO, DEBIDO QUE EN EL MERCADO HAY DIVERSIDAD DE PROVEEDORES QUE BRINDAN EL SERVICIO.</p>	2 - SERVICIOS	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD DE LA CPMP(02 AÑOS)



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Para las coordinaciones que pudieran efectuarse durante la ejecución del servicio el proveedor podrá coordinar con el área usuaria al siguiente correo:
gcarreno@lacaja.com.pe

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

REQUISITOS DEL PROVEEDOR (NATURAL O JURIDICA)

El proveedor deberá de presentar los siguientes documentos:

- DNI (Acreditar con copia en caso sea persona natural)
- Tener registro Nacional de Proveedores vigente (RNP)
- Tener Registro único de contribuyente vigente (RUC)
- Tener código de cuenta interbancaria registro.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Contar con recibo por honorario profesionales, de acuerdo a la norma vigente (persona natural)

PERFIL DEL LOCADOR.

• **Formación académica, grado académico o nivel de estudios profesional:**

- ✓ Título Universitario en la carrera de Ingeniería de Sistemas, Economía, Contabilidad, Administración y a fines
- ✓ Acreditación: Copia simple del título profesional emitida por la Universidad Superior.

• **Cursos y/o estudios de especialización:**

Capacitación en curso, seminario, taller y/o otros en Contrataciones del Estado y/o Gestión Pública y/o SEACE.

Acreditación: Copia simple de certificado de capacitación.

• **Certificación:**

Certificación OSCE vigente.

Acreditación: Copia simple de certificado OSCE.

• **Experiencia Laboral:**

➤ **Experiencia General y específica:**

- ✓ Cinco (05) años en la administración pública y/o privada.
- ✓ Tres (3) años en labores afines como especialista en contrataciones públicas en el sector público.

Acreditación:

La experiencia LOCADOR se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (de corresponder)	
No corresponde	
VI. SEGUROS (de corresponder)	
No corresponde	
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (de corresponder)	
No corresponde	
VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (obligatorio)	
<p>Plazo: El servicio será brindado por un plazo de hasta 46 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.</p> <p>Lugar: La prestación de servicio puede ser realizada en sitio: Av. Jorge Basadre N° 950 – San Isidro – Lima, o de forma remota, según las coordinaciones que se realice con el Departamento de Contrataciones, lo cual será comunicado y coordinado con anticipación, siempre de mutuo acuerdo.</p>	
IX. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR	
El proveedor deberá de disponer de los servicios y recursos tecnológicos para la conexión remota (computadora, Internet y otros).	
X. ENTREGABLES (obligatorio)	
El proveedor deberá presentar dos (02) informes de las actividades desarrolladas, las mismas que se encuentran contenidas en el numeral III del presente documento, según se detalla:	
ENTREGABLE	PLAZO
Primer Entregable: Informe detallando las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral III de los TDR.	Hasta los 23 días calendarios, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.
Segundo Entregable: Informe detallando las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral III de los TDR.	Hasta los 23 días calendarios, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.
<p>Asimismo, la presentación de los entregables se debe realizar a través de uno de los siguientes canales dentro del plazo establecido:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Mesa de Partes de la CPMP (física): Jorge Basadre N° 950 – San Isidro – Lima ❖ Mesa de Partes de la CPMP (virtual): Portal Web de la CPMP. 	



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Los plazos de entrega se contabilizan dentro del horario de atención de la CPMP, de Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 horas.

XI. CONFORMIDAD (obligatorio)

La conformidad será otorgada por el Departamento de Contrataciones como área usuaria luego de recepcionados y revisado cada entregable.

Para ello deberá emitir a través del Sistema Integrado de Logística el “**Acta de Conformidad de Servicio**”.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, **o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días**, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, el Departamento de Contrataciones las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

XII. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en dos (02) armadas iguales, previa conformidad de la prestación del servicio y presentación de comprobante de pago

La CPMP debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad del entregable, siempre que se verifique las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. Este plazo es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

El contratista deberá de presentar su comprobante de pago en formato PDF y XML adjuntando al mismo, la orden de servicio al correo: **facturacionelectronica@lacaja.com.pe**.

Para efectos del pago el Departamento de Contrataciones deberá de presentar la siguiente documentación:

- Comprobante de pago
- Acta de Conformidad del servicio (con VB⁰ respectivo)
- Copia del contrato u orden de servicio
- Entregable

XIII. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá mantener la confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, en virtud de las obligaciones asumidas, ya sea escrita, en medio físico o electrónico, oral o visual.



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

El proveedor se obliga a no revelar, divulgar exhibir, mostrar, comunicar la mencionada información, ni a utilizarla y/o emplearla en su favor ni en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada, así como a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

EL CONTRATISTA declara conocer y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en el Perú, relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por LA CPMP y a su procesamiento

XIV. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

1. Debido a que, para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA accederá a datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en los bancos de datos de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta confidencialidad de dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
En cualquier caso, corresponde a LA ENTIDAD, decidir sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos, limitándose EL CONTRATISTA a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven del presente contrato.
2. Los bancos de datos que contengan datos personales a los que accederá EL CONTRATISTA, son de titularidad exclusiva de LA ENTIDAD, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiese realizar EL CONTRATISTA, declarando EL CONTRATISTA que los mismos son confidenciales para todos los efectos; sujetos, en consecuencia, al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizado el presente contrato.
3. EL CONTRATISTA, en su calidad de encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 016-2024-JUS; y, en particular, se compromete específicamente a:
 - a. Custodiar los datos personales a los que accederá como consecuencia de la prestación de sus servicios, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias, y en especial las establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29733, aprobado por el Decreto Supremo N° 016- 2024-JUS, y demás disposiciones de desarrollo, para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
 - b. Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la realización del presente contrato y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por LA ENTIDAD.
 - c. No comunicar los datos personales, ni siquiera para su conservación a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.
 - d. Asegurarse que los datos personales a los que acceda sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

	<p>realizar el presente contrato. EL CONTRATISTA comunica a los empleados respecto a las medidas de seguridad que se aplicarán y el deber de secreto y confidencialidad que deben guardar con relación a los datos personales, incluso una vez finalizado el contrato.</p> <p>e. Admitir controles y auditorias que, de forma razonable, pretenda realizar LA ENTIDAD, a los efectos del cumplimiento de sus servicios.</p> <p>f. Una vez finalizado el contrato, EL CONTRATISTA debe devolver los soportes o documentos en que consten los datos personales, sin conservar copia alguna. En caso de que, con los datos personales proporcionados por LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA haya creado un registro con la finalidad de cumplir con el objeto del presente contrato, éste debe ser destruido.</p> <p>g. Por su parte, LA ENTIDAD debe mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que haya podido conocer durante la ejecución del contrato, contenidos en los bancos de datos de EL CONTRATISTA, incluso una vez terminada la relación contractual y de manera indefinida, debiendo limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato, o salvo que por disposición legal corresponda a LA ENTIDAD poner dichos datos en conocimiento de determinadas autoridades o entidades, conforme a sus competencias”.</p>
--	--

XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la CPMP no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la CPMP.

XVI. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De corresponder)

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley No 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la entidad asigne al proveedor algún bien mueble o inmueble, es responsable del buen uso y conservación de los mismos, de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, y debe proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XVII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (Obligatorio)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado, son propiedad de la CPMP, así como toda aquella información interna de la entidad a la que tenga acceso para la ejecución del servicio de control.

XVIII. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)

No aplica

XIX. GARANTIA

No corresponde

XX. PENALIDADES



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Penalidad:

Se establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ \text{F} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

- Lo antes citado corresponde a lo establecido en el Reglamento de la Ley 32069, art.119 y 120.

XXI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La CPMP puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

f) Configuración de la condición de terminación anticipada (De ser el caso, el área usuaria debe sustentar la condición de terminación anticipada, en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes).

g) Por acumulación del monto máximo de penalidad.

Dichos supuestos son de conformidad con el artículo 68° de la Ley 32069 y 122° del Reglamento de la ley.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión de la unidad orgánica usuaria involucrada.

Cuando el proveedor presente la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidades que hace referencia la Ley N° 31564 – Ley de Prevención y mitigación del Conflicto de Interés en el Acceso y salida de personal del servicio Público, con información inexacta o falsa; asimismo, en caso incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de la referida Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco (05) años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XXII. OBLIGACIÓN ANTISOBORNO

El proveedor se compromete con el cumplimiento de la Política Antisoborno DCN N° 04-2024 y del Manual de Gestión Antisoborno DCD N° 11-2024, vigentes en la CPMP, por ello, debe abstenerse de cualquier acción contraria a lo establecido en los documentos que lo regulan. Asimismo, se compromete a comportarse de forma ética y legal, y en concordancia con los valores de la entidad, por tanto, cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente párrafo, será pasible de sanción según corresponda.

XXIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Se entiende como persona vinculada a una persona natural o jurídica a: (i) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de esta; y, (ii) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control.



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

EL CONTRATISTA declara que sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y otras personas vinculadas con EL CONTRATISTA se encuentran prohibidas de:

Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg. 1352, y demás normas vinculadas, a través de:

(i) Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta;

(ii) Participar en colusión simple o agravada al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado; y

(iii) Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de EL CONTRATISTA de LA CPMP el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas;

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, EL CONTRATISTA, todas las personas empleadas por él, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixta dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para EL CONTRATISTA o para LA CPMP en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.

Se entenderá como Entidad Pública a cualquier organización del Estado Peruano que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales, o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión, así como a las Fuerzas Armadas.

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en una investigación o denuncia penal, civil, administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, ni que EL CONTRATISTA ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del MINJUS.



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato se concluye que EL CONTRATISTA y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra LA CPMP tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Contrato, cursando para ello a EL CONTRATISTA una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles quedando LA CPMP liberada de indemnizar a EL CONTRATISTA por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar. Como consecuencia de la resolución, LA CPMP únicamente pagará a favor de EL CONTRATISTA las prestaciones efectivamente ejecutadas hasta la fecha de la notificación de la resolución, por lo que en caso hayan existido pagos anticipados, los mismos serán devueltos en proporción a las tareas efectuadas. LA CPMP se reserva el derecho de exigir la respectiva indemnización a EL CONTRATISTA por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen, y el inicio de acciones penales que le pudieran corresponder conforme a Ley.

XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS (de corresponder)

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente servicio a contratar y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.